

COMUNICADO N° 04 /2017

MAT: Proceso de encasillamiento.

Santiago, 30 de marzo de 2017

Estimadas y estimados socios y dirigentes:

En relación con el proceso de encasillamiento en desarrollo en nuestro Ministerio, este Directorio ha estimado necesario hacer algunas precisiones:

1. Marco Legal:

Los procesos de encasillamiento están regulados por el Estatuto Administrativo y por el Decreto N° 69 del Ministerio de Hacienda; en nuestro caso además, por la Ley N° 20.866 de Encasillamiento de los funcionarios del Ministerio de Educación.

En lo principal, los dos primeros textos legales indican cómo se deben desarrollar estos procesos. El E.A. determina:

“Artículo 8º.- Los cargos de jefes de departamento y los de niveles de jefaturas jerárquicos equivalentes de los ministerios y servicios públicos, serán de carrera ...”

Por su parte, el D.S. N° 69 señala:

“Para encasillamientos por fijación o modificación de plantas de personal:

Concurso interno de encasillamiento: procede, salvo disposición en contrario, cuando se fije o modifiquen las plantas, respecto de los cargos que queden vacantes de directivos de carrera, de profesionales, de fiscalizadores y de técnicos, o en las equivalentes a éstas, una vez encasillados los funcionarios de las plantas antes indicadas, conforme las normas que establece la letra a) del artículo 13 bis del estatuto”.

2. Historia:

Posterior al término del último concurso de encasillamiento el año 2007, en Asamblea Nacional se resolvió continuar avanzando en los temas de carrera funcionaria y estabilidad laboral.

Consecuente con los acuerdos adoptados, inmediatamente se inició negociaciones con las autoridades ministeriales con los siguientes resultados:

- Realización de un Concurso de Promoción, el que se concretó el año 2009;

- Acuerdo para la realización de un concurso público de provisión, para llenar los cupos declarados desiertos en el concurso de promoción.
Realizada la convocatoria a este Concurso, el que se esperaba fuese una oportunidad para los funcionarios/as que se encontraban a contrata y honorarios en nuestro Ministerio, se presentaron alrededor de 2.500 postulaciones, de las cuales alrededor de un 80%, correspondía a personas externas al MINEDUC., produciéndose con este hecho, un alto riesgo de pérdida de empleo de nuestras/os compañeras a contrata que concursaren y no obtuviesen el cupo en la planta.
- El año 2010, el Subsecretario de Educación del Gobierno que asumía, resolvió declarar nulo dicho concurso, lo que si bien permitió superar el riesgo descrito anteriormente, también significó que aproximadamente 400 cargos quedasen a disposición para una nueva convocatoria a Concurso Público con el riesgo antes descrito para las/los funcionarios MINEDUC.
- Desde ese mismo año y producto de la reestructuración del MINEDUC con la creación de la Agencia de la Calidad y de la Superintendencia de Educación, ANDIME empezó a trabajar una propuesta de Encasillamiento, la que fue expuesta a las autoridades que asumieron en marzo de 2014, suscribiéndose un Protocolo de Acuerdo entre ANDIME y la Subsecretaria de Educación, en la Asamblea Nacional de nuestra asociación, realizada en octubre de 2014.
- En los meses siguientes se trabajó en mesas bipartitas que culminaron con el Proyecto de Ley aprobado por unanimidad en ambas Cámaras en el Congreso.

Es preciso tener presente que este proceso no ha estado exento de situaciones que consideramos necesario poner en vuestro conocimiento:

- 1) Existía un compromiso de la señora Subsecretaria en orden a que dirigentes de ANDIME podrían participar en el Comité de Selección. Dado que al mes de enero de 2017, iniciado todo el proceso, aún no habíamos sido convocados, manifestamos que en caso de que este Comité finalmente se constituyese, no nos incorporaríamos. Nuestra decisión obedeció a que no podíamos responsabilizarnos de un proceso ya iniciado en el cual se había avanzado en varias etapas cuyos contenidos y resoluciones no nos fueron informados.
A la fecha, desconocemos si este Comité ha sesionado. En todo caso nos encontramos a la espera de un pronunciamiento oficial respecto de consultas efectuadas formalmente.

2) En el caso de nuestras/os compañeros que se encontraban contratados en los grados de inicio suprimidos por Ley, la División Jurídica de nuestro Ministerio, interpretó que se debía hacer un nuevo contrato, lo que para efectos de encasillamiento, significó que perdiesen antigüedad en el grado, restándoles puntaje en este concurso. Está en estudio el número de trabajadores/as que efectivamente no pudieron ingresar a la planta por este hecho; hasta ahora sabemos que afectaría a alrededor de cuatro personas. Hemos hecho presente esta situación a nuestras autoridades.

3) Cargos de jefaturas que postularon a este Concurso.

En este caso, se precisa distinguir situaciones distintas:

a) Jefes de Departamento Provinciales:

Conforme con las Bases Administrativas del llamado a concurso para proveer cargos en la Planta Profesional y respecto de los postulantes, se especifica que “En el caso del personal de planta suplente y aquellos que sirven cargos de Directivos de Tercer Nivel Jerárquico, afectos al artículo 8° del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, requerirán cumplir con el requisito de permanencia establecido para el personal a contrato”. En esta convocatoria no se hace mención a las jefaturas de confianza política.

A este encasillamiento postularon Jefes Provinciales que previo a asumir esta jefatura eran funcionarios de planta y, también postularon quienes previo a asumir la jefatura eran funcionarios de contrata.

En el primer caso, no tenemos objeciones, no obstante, en el caso de los contrata - aun cuando por Ley estos cargos son de carrera y por ende para todos los efectos legales son titulares - somos de la opinión que la situación es radicalmente distinta, ya que son Directivos que no han ingresado por concurso, son designados.

b) Jefes de Área de las Secretarías Ministeriales de Educación:

En este caso se trata de funcionarios que ingresaron por concurso para desempeñar dichos cargos, al igual que en el caso anterior, son cargos de carrera y por ello poseen la titularidad; también en este caso, es dable distinguir entre quienes eran titulares previo a asumir el cargo, y quienes eran a contrata.

En ambos casos, si bien no desconocemos que tienen un derecho legal, esperamos un gesto personal, de desistir la aceptación de un cargo que ganen por concurso y acepten un cargo bajo las condiciones que le otorgaría su condición de contrata.

4) **Situaciones de Excepción:**

En las bases administrativas para concursar a un cargo en el escalafón administrativo, se produce una inequidad respecto de la exigencia para concursar a un cargo profesional. En el caso de los **profesionales**, el requisito de antigüedad de **5 años se hace respecto de su permanencia como funcionario del MINEDUC** y, en el caso de los **administrativos**, se exige una **permanencia de 5 años en el escalafón**.

La situación antes descrita, ha tenido como consecuencia que funcionarios del escalafón de auxiliares, que conservando su planta se han desempeñado en el escalafón de administrativos, no se les permitiese concursar por no tener los 5 años de antigüedad en el escalafón administrativo. Situación que resulta sorprendente por lo inequitativo, por cuanto conforme con la Ley de encasillamiento, un auxiliar puede concursar a un cargo profesional considerando 5 años de antigüedad en el MINEDUC y no pueda optar a un cargo en administrativo aun teniendo más de 5 años en el MINEDUC por la exigencia de antigüedad en el escalafón.

5) **Distribución de cupos:**

Por acuerdo de Asamblea Nacional, se definió que los objetivos principales de este encasillamiento, sería alcanzar la mayor cantidad posible de ingresos desde la contrata a la planta y reforzar la dotación de los Departamentos Provinciales de Educación.

Las condiciones de la DIPRES para dar el visto bueno a este encasillamiento fue el de entregar un presupuesto muy acotado (M\$1.300) y no aumentar la dotación de la planta de nuestro Ministerio.

Teniendo este marco para trabajar y, basado en la información proporcionada por nuestros dirigentes y las posibilidades reales de ingreso a la planta por cada dependencia, desde ANDIME se levantó una primera propuesta que diese respuesta a los acuerdos de Asamblea, la que fue informada a nuestra contraparte.

En el mes de febrero de 2016, los representantes institucionales solicitan reunión a nuestros dirigentes que se encontraban de turno y le exponen una distribución que marcadamente favorecía al nivel central y que consideraba cupos sólo hasta el grado 7° EUR para los Departamentos Provinciales, lo que logró revertirse en la mayoría de los casos en forma posterior.

6) **Pago de diferencias de remuneración:**

Mediante Dictamen N° 86.806/2016, la Contraloría General de la República determinó que dada la voluntariedad de participar en el Concurso de Encasillamiento, no procede el pago de la diferencia de remuneración que se genera en los casos de funcionarios/as a contrata que se encasillen en grados inferiores a los que ostentan, vía planilla suplementaria. Este delicado tema fue conversado con la señora Subsecretaria de Educación, quien a su vez lo expuso a la DIPRES, de tal forma que

esta situación se ha superado vía aplicación del artículo 87° de del Estatuto Administrativo, lo que asegura a quienes se encuentren en esa situación, encasillarse manteniendo su actual remuneración.

Las situaciones antes expuestas, entre otras, nos han mantenido tensionados y ocupados las últimas semanas, especialmente, lo que dice relación con el cumplimiento del espíritu de la Ley de encasillamiento, en orden a que ningún funcionario tenga pérdida remuneracional por ganar legítimamente, un cargo en la planta.

Lamentamos la interpretación de la Contraloría y a su vez, valoramos el compromiso y las gestiones realizadas por la señora Subsecretaria en orden a resguardar las remuneraciones de nuestras/os compañeros de trabajo.

Situación Actual:

Hoy, publicado el ranking por escalafón, se ha iniciado la etapa de notificación de resultados. Cada funcionario/a que se le informe que ha ganado un cupo tendrá un plazo máximo **de dos días hábiles** a partir de la notificación, para aceptar o rechazar el cargo para el que fue seleccionado/a. Es importante insistir en que si no hay respuesta dentro de ese plazo, se entiende como desistimiento. Si lo rechaza, mantiene el resto de postulaciones en el caso que las haya hecho y deberá esperar una nueva notificación, previo asegurarse que tiene reales posibilidades en otra postulación.

Este proceso ha sido un importante logro para nuestra Asociación, más de 1.300 funcionarios/as ingresarán a la planta, logrando estabilidad laboral.

Además, tiene el gran mérito de ser un referente para toda la Administración Pública, por cuanto con nuestra Ley de Encasillamiento, se sentó el precedente de acceder a la planta vía Concurso de Encasillamiento a las y los funcionarios a contrata de los estamentos Auxiliares y Administrativos, quienes estaban excluidos de participar conforme lo establece el Decreto N°69 de Hacienda, que regula los concursos.

Tenemos claro que en estos procesos concursales, por la cantidad de cupos disponibles, es imposible que todos ingresen a la planta, aun cuando tengan todos los méritos y un puntaje que los califica como trabajadoras y trabajadores de excelencia.

Esta lucha por mayor estabilidad y porque se cumpla lo establecido en el Artículo 10° del estatuto Administrativo, en orden a que se cumpla la proporcionalidad de 20% a contrata y 80% de planta, iniciada ya hace años, no termina aquí. Finalizado el proceso, el paso que sigue es luchar por un Concurso de Promoción y, conforme se continúe realizando ajustes

a la estructura ministerial, deberemos prepararnos para negociar con las autoridades un nuevo proceso de reencasillamiento.

Junto con desear la mejor de las suertes a todas y todos nuestros asociados/os, en este encasillamiento, especialmente a quienes con mucha dignidad siempre han estado junto a sus dirigentes, en marchas, paros y movilizaciones, les expresamos que este Directorio está analizando las distintas situaciones que se están presentando y realizará todas las acciones que en derecho corresponda, en defensa de quienes representamos.

Con fraternal afecto, por Directorio Nacional,



XIMENA CASTRO POULSEN

Secretaria Nacional



EGIDIO BARRERA GALDAMES

Presidente Nacional

REFORMA EDUCACIONAL CON ESTABILIDAD LABORAL!!

Distribución:

- La indicada.
- Archivo ANDIME.